



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2223 (Original N° 945)**

Sancionada el 15/07/48. Promulgada el 28/07/48.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3192, del 4 de Agosto de 1948.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Destínase la suma de treinta mil pesos moneda nacional para la construcción de un edificio para la Biblioteca Popular “Domingo Faustino Sarmiento” del pueblo de General Güemes.

Art. 2°.-La construcción del citado edificio deberá efectuarse en el término de un año, a partir de la fecha que se haga efectivo el mencionado subsidio.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de la partida e) artículo 11 de la ley número 770, y se imputará a la presente.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a quince días de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho.

**CARLOS J. CAORSI – Diógenes R. Torres – Alberto Díaz – Meyer Abramovich.**

POR TANTO

Salta, Julio 28 de 1948.

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Téngase por Ley de la Provincia cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO – Julio Díaz Villalba**